RESOLUCIÓN DSG – 256 – 2023
(*28 de diciembre del 2023*)

"Por la cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal arboles aislados"

La Directora Seccional Guainía de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico C.D.A., en uso de las atribuciones que le confiere el literal f) del artículo primero de la Resolución 294 de Agosto 03 de 2010 y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015.

CONSIDERANDO

Qué Jireh Grupo Empresarial SAS con NIT 9012563381, representado legalmente por Nelson Camilo Arias Rincón, identificado(a) con cédula de ciudadanía No, 72.009.592 expedida en Barranquilla, solicitó autorización para poda de un (1) árboles de la especie Acacia Amarilla (Caesalpinia pluviosa*)* ubicado en la Transversal 6 Vía al Coco del Municipio de Inírida en instalaciones SENA REGIONAL GUAINÍA, para lo cual presentó el Formulario Único Nacional de solicitud de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados debidamente diligenciado a través de la ventanilla VITAL, con los anexos correspondientes, el cual fue radicado con registro No. 1287 de diciembre 18 de 2023.

Que la Dirección Seccional ordenó la cancelación de los servicios de evaluación y publicación del auto de inicio con referencia VIS 005820 y PUB 003339, respectivamente, y designó al profesional de la Dirección Seccional Guainía, para llevar a cabo la diligencia de visita técnica y evaluación de los estudios pertinentes.

Que una vez cancelado el valor de la evaluación y publicación por parte del peticionario el día 20 de diciembre del 2023, se procedió a verificar la documentación por parte del Profesional de la Dirección Seccional Guainía y se estimó que reunía los requisitos necesarios para expedir auto de iniciación de trámite administrativo de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados.

Que mediante el Auto No. 267 del 22 de diciembre de 2023, la Dirección Seccional Guainía inicio el trámite administrativo de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, a favor de Jireh Grupo Empresarial SAS con NIT 9012563381, representado legalmente por Nelson Camilo Arias Rincón, identificado(a) con cédula de ciudadanía No, 72.009.592 expedida en Barranquilla; donde se designó al profesional Derian Camilo Guarín Garcés, de la Dirección a Seccional Guainía, para llevar a cabo la diligencia de evaluación ambiental y visita técnica el día 22 de Diciembre del 2023.

Que el auto de inicio DSG-267 fue publicado en la página web de la Corporación CDA, el día 22 de diciembre del 2023.

Que el día *22 de diciembre del 2023*, se procedió a realizar la visita de evaluación por el profesional de apoyo *Derian Camilo Guarín* quien emitió el concepto técnico N° 624 de 2023, el cual indica:

"CONCEPTO TÉCNICO:

En la cobertura a intervenir no se observó presencia de especies amenazadas o en veda, considerando viable autorizar el aprovechamiento forestal de los árboles aislados localizados en el área de interés del proyecto con el fin de facilitar el desarrollo de la infraestructura del proyecto. Para la siguiente especie: ***Caesalpinia pluviosa***, comúnmente conocida como acacia amarilla. El aprovechamiento forestal solicitado no es de interés comercial.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

De acuerdo a lo revisado dentro de la normatividad ambiental correspondiente al Decreto 1076 de 2015 en su *Artículo 2.2.1.1.9.4. "Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura,*

RESOLUCIÓN DSG – 256 – 2023
(*28 de diciembre del 2023*)

"Por la cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal arboles aislados"

construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Parágrafo. Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud."

Es factible dar permiso para efectuar el aprovechamiento de un árbol en el área de interés del proyecto, a favor de Jireh Grupo Empresarial SAS con NIT 9012563381, representado legalmente por Nelson Camilo Arias Rincón, identificado(a) con cédula de ciudadanía No, 72.009.592 expedida en Barranquilla .

Se recomienda que esta actividades se hagan con las respectivas medidas de seguridad y los equipos correspondientes.

- Revisar previamente las herramientas de corte como el filo de la cadena, aceite y lubricante y hacer el abastecimiento de estos en lugares apropiados que no generen contaminación.
- Que la persona o las personas que van hacer el derribo total del árbol deben contar con conocimientos adecuado y contar con la suficiente experiencia.
- Se deben hacen los respectivos cortes de seguridad para que se dirija la caída del individuo, se debe contar con un guindo en caso de ser necesario guiar la caída de los individuos arbóreos.
- Evitar el daño a terceros o bienes generando zonas de seguridad y un buen direccionamiento de la caída del mismo.
- En caso de ser necesario que haya cercanía a redes eléctricas estas deben ser suspendida y revisado estas actividades en compañía suministradora de energía para coordinar esta actividad.
- Hacer cortes de trozas adecuadas que permitan su transporte y su ubicación final.
- Hacer recolección de residuos y realizar una adecuada disposición de los mismos.

Fundamentos Jurídicos

De conformidad con el artículo 8 de la Carta Política: Es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. A su vez el artículo 80 ibidem, señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar el desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y tomar las medidas necesarias de prevención y control de los factores de deterioro ambiental.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política Nacional, consagra: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

RESOLUCIÓN DSG – 256 – 2023

(28 de diciembre del 2023)

"Por la cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal arboles aislados"

Que de acuerdo con el artículo 333 de la Carta, existe la garantía constitucional de posibilitar a todas las personas naturales y/o jurídicas, el establecimiento de unidades de explotación económica en los diversos campos, propiciando así el progreso de la colectividad, pero exige que la actividad correspondiente consulte las necesidades del conglomerado y se lleve a efecto sin causarle daño a los recursos naturales.

Que el artículo 31 de la ley 99 de 1993 preceptúa: "Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

9. *Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.*

Que el artículo 2.2.1.1.9.2. del Decreto 1076 de 2015 señala: ***Titular de la solicitud***. *Si se tratase de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.*

Que el régimen del decreto Ibídem en su Artículo 2.2.1.1.9.4. "Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

Que la Resolución 1280 de 2010 establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 smmv.

Que conforme a las consideraciones expuestas en el concepto técnico No. 624 de 2023, es viable autorizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados solicitado por Jireh Grupo Empresarial SAS con NIT 9012563381, representado legalmente por Nelson Camilo Arias Rincón, identificado(a) con cédula de ciudadanía No, 72.009.592 expedida en Barranquilla .

En mérito de lo expuesto, este despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a Jireh Grupo Empresarial SAS con NIT 9012563381, representado legalmente por Nelson Camilo Arias Rincón, identificado(a) con cédula de ciudadanía No, 72.009.592 expedida en Barranquilla, la poda de 01 árboles de la especie que se describe a continuación el cual se encuentra ubicado en la Transversal 6 Vía al Coco del Municipio de Inírida SENA REGIONAL GUAINÍA, siempre y cuando se cumpla por parte del peticionario con las obligaciones establecidas en las recomendaciones descritas.

Localización geográfica del área donde se encuentran los árboles a aprovechar:

Árbol	COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL

RESOLUCIÓN DSG – 256 – 2023

(28 de diciembre del 2023)

"Por la cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal arboles aislados"

	LUGAR VISITADO
1	3°52'33.03"N- 67°55'11.80"O

MEDICIÓN DE VARIABLES DE ARBOLES EN PIE APROVECHAR

NOMBRE	NOMBRE CIENTÍFICO	N° ÁRBOL	DAP (m)	ht (m)	hc (m)	FFB	VOLUMEN COMERCIAL (m)	VOLUMEN TOTAL (m)
acacia amarilla	*Caesalpinia pluviosa*	1	0,43	10,8	3,4	0,81	1,27	0,40

PARÁGRAFO: Los productos forestales aquí autorizados no podrán ser comercializados, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental, el incumplimiento de lo aquí dispuesto acarreará la correspondiente investigación y las sanciones que la ley 1333 de 2009 establece.

ARTICULO SEGUNDO: La autorización otorgada estará condicionada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a. Solo se intervendrán las especies autorizadas en la presente providencia y deberá evitarse la incineración de los residuos de las cortas realizadas.
b. Los residuos producto de la actividad deberá disponerse en un lugar adecuado para ello, en el menor tiempo posible.
c. Para la intervención de las especies se deberán tomar las medidas de seguridad pertinentes.
d. Cualquier daño causado a bien inmueble (vivienda, vehículo y/o persona), será responsable el peticionario de dicha solicitud.

ARTICULO TERCERO: La presente autorización tiene una vigencia de tres (3) meses a partir de su notificación contados desde su ejecutoria, que podrá ser prorrogada si el interesado así lo solicita antes de su vencimiento.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de las medidas y de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo dará lugar a las sanciones de que trata la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: El titular del presente acto administrativo deberá pagar a favor de la Corporación CDA los servicios de seguimiento ambiental, por anualidades anticipadas valorado en TRECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($382,471) para el año 2023.

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE AMAZONICO C.D.A.

838000009-6

DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA
VISITAS DE EVALUACION Y/O SEGUIMIENTO

Ref. de Pago	VIS 005825
FECHA LIMITE DE PAGO	28 de Enero de 2024
PERIODO	2023

Ley 9 de 1993 Art. 46, Decreto 1076 de 2015, Ley 633 del 2000 Art.28

No contribuyente de renta, exenta de retención en la fuente (ET. Libro I Art. 22, Art. 23 y Libro II Art. 369). Documento Equivalente a Factura Decreto 1001 de 1997. De conformidad con lo establecido por la Ley 1066 de 2006, culminada la fecha límite de pago de este Documento Equivalente a Factura causaran intereses moratorios, los cuales se cobraran a la tasa efectiva de usura, expedida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora.

FECHA DE ELABORACION	28 de Diciembre de 2023	TELEFONOS	3125442203	CEDULA/NIT	901256338-1
NOMBRE DEL TITULAR	JIREH GRUPO EMPRESARIAL SAS	DESCRIPCIÓN	PERMISO O AUTORIZACIÓN DE APROVECH-AMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS		
DIRECCION	CL 15 SUR 5-20 OF 202				
UBICACIÓN	BOGOTA, D.C. (BOGOTA)	EXPEDIENTE	PAF-00255-23		

LIQUIDACION DEL CONSUMO

DESCRIPCION	VALOR	Páguese en BANCO AGRARIO
TOTAL LIQUIDADO	$382,471	CONVENIO
INTERESES	$0	Nº. 15261
TOTAL A PAGAR	$382,471	CONSERVE LA COPIA DEL PAGO PARA CUALQUIER TIPO DE RECLAMO

TOTAL A PAGAR: TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS

RESOLUCIÓN DSG – 256 – 2023
(*28 de diciembre del 2023*)

"Por la cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal arboles aislados"

a. *Referencia de pago: VIS005825*
b. *Banco: Agrario de Colombia*
c. *Pago en banco: Convenio No.15261*
d. *Pago en línea:* Cuenta Ahorros 477033007087
e. *Nombre de la Cuenta: Convenio de recaudos*

PARÁGRAFO 1: El valor a pagar será actualizado anualmente de conformidad con el Índice de Precios al Consumidor IPC Total Nacional de Estadística DANE del año inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO 2: El cobro por concepto de seguimiento ambiental corresponde a un (1) seguimiento técnico durante el periodo de vigencia del permiso.

ARTÍCULO SEXTO: El peticionario deberá cancelar, a favor de la CDA, la suma de TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($36,726) por concepto de los derechos de publicación de esta providencia en el Página Web de la Entidad, así:

28/Dic/2023

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE AMAZONICO C.D.A.			
838000009-6 DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA PUBLICACION		Ref. de Pago	PUB 003349
		FECHA LIMITE DE PAGO	
		13 de Enero de 2024	
Decreto 1076 de 2015, Resolución 1909 de 2017 (salvoconductos), Resolución 017 de 2013 (publicaciones).			
No contribuyente de renta, exenta de retención en la fuente (ET. Libro I Art. 22 y Libro II Art. 369). Culminada la Fecha límite de pago se causarán intereses moratorios, los cuales se cobrarán a la tasa efectiva de usura, expedida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora.			
FECHA DE ELABORACION	28 de Diciembre de 2023	CEDULA/NIT	901256338-1
NOMBRE DEL TITULAR	JIREH GRUPO EMPRESARIAL SAS		
DIRECCION	CL 15 SUR 5-20 OF 402	TELEFONOS	3125442203
EXPEDIENTE	PAF-00255-23		

LIQUIDACION		
DESCRIPCION	VALOR	Páguese en BANCO AGRARIO CONVENIO
VALOR PUBLICACION	$29,622	Nº. 15261
VALOR SALVOCONDUCTO	$7,104	Cuenta Ahorros
TOTAL LIQUIDADO	$36,726	4-7703-300708-7
TOTAL A PAGAR	$36,726	
TOTAL A PAGAR	TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS	

a. *Referencia de pago: PUB003349*
b. *Banco: Agrario de Colombia*
c. *Pago en banco: Convenio No.15261*
d. *Pago en línea:* Cuenta Ahorros 477033007087
e. *Nombre de la Cuenta: Convenio de recaudos*

El pago de la publicación se realiza por una única vez. Los recibos de consignación deberán ser cargados a través de la Ventanilla VITAL (http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TestSilpa/security/login.aspx) Opción Estado de Tramite--- Otras Actividades—Enviar información a la AA, o en su defecto allegar recibo de consignación original a la oficina de la Dirección Seccional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La publicación del presente auto se realizara, en la página web https://cda.gov.co/es/acuerdos-resoluciones-y-autos y en la cartelera informativa de la Corporación CDA y de la Alcaldía o de la Inspección de la localidad durante 10 días.

ARTÍCULO OCTAVO: El pago no oportuno de las obligaciones adquiridas por concepto de seguimiento y publicación del acto administrativo, así como el incumplimiento de las obligaciones darán lugar a la revocatoria del permiso; lo anterior, sin perjuicio de lo que disponga sobre la materia la Corporación CDA, así como de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

RESOLUCIÓN DSG – 256 – 2023
(*28 de diciembre del 2023*)

"Por la cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal arboles aislados"

ARTÍCULO NOVENO: Notificar el presente acto administrativo a Jireh Grupo Empresarial SAS con NIT 9012563381, representado legalmente por Nelson Camilo Arias Rincón, identificado(a) con cédula de ciudadanía No, 72.009.592 expedida en Barranquilla, conforme lo indica el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Dada en Inírida - Guainía, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del 2023.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY SOAD ROJAS JIMENEZ
Firmado digitalmente por JENNY SOAD ROJAS JIMENEZ
Fecha: 2023.12.28 15:58:46 -05'00'

Directora Seccional Guainía

Ordeno: *DRA. JENNY SOAD ROJAS JIMÉNEZ – Directora Seccional Guainía*
Revisó: *ING. ALEXANDER VEGA – Profesional de Apoyo DSG*
Proyectó y Digitó: *Derian Camilo Guarin – Profesional de Apoyo DSG*